

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2018- 0450

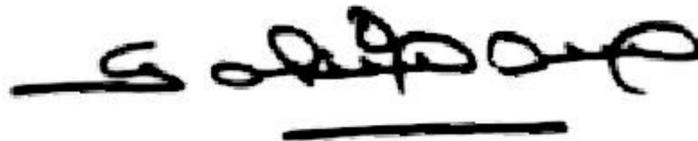
Clase de proceso: ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Visto el archivo 17 en PDF en el que se informa por parte del Centro de Conciliación Abraham Lincoln que el proceso de negociación de deudas solicitado por Marco Antonio pulido Cruz, fue rechazado en virtud a que no se realizó el pago de la reliquidación de la tarifa de conciliación, el Juzgado resuelve:

Reanudar el trámite del presente asunto.

Respecto del avalúo presentado, y la solicitud de remate, se recuerda al apoderado de la parte demanda que este juzgado carece de competencia para ello, en virtud a lo dispuesto en el inciso final del artículo 27 del código general del proceso en concordancia con el Acuerdo 9984 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)